



Ilustre Colegio Notarial  
de  
Pamplona



SE A G N° 304049

ACTA PARA HACER CONSTAR LA CONSTITUCION DE UNA ASOCIACION O PARTIDO POLITICO.

NUMERO NUEVE

En Pamplona, a tres de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Ante mí, JOSE GABRIEL ERDOZAIN GAZTELU, Notario de Pamplona y de su Ilustre Colegio.

COMPARECEN

DON JESUS AIZPUN TUERO, mayor de edad, Abogado,

, vecino de

Elizondo (Navarra)

. Con

D.N.I. nº

DON JOSE ANGEL ZUBIAUR ALEGRE, mayor de edad,

Abogado,

vecino de Pamplona.

. Con D.N.I. nº

DOÑA MARIA ISABEL BERIAIN LURI, mayor de edad,

, Doctora en Filosofía y Letras, vecina de

ésta,

. Con D.N.I.

DON IGNACIO JAVIER GOMARA GRANADA, mayor de

edad, Abogado,

, vecino de esta capital,

. D.N.I.

DON RAMON ECHEVERRIA BURCE, mayor de edad, ju-  
bilado,

vecino de Ochagavia (Navarra). Con D.N.I.

DON FELICIANO ARAMENDIA ECHENIQUE, mayor de  
edad, empleado,

vecino de Burlada (Navarra).

. Con D.N.I.

Y DON JOSE JAVIER CHOURRAUT BURGUETE, mayor de  
edad, , ad-  
ministrativo, vecino de Pamplona.

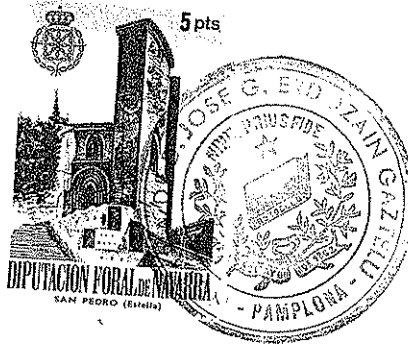
. Con D.N.I.

Intervienen, por su propio derecho y tienen, a  
mi juicio, interés legítimo para intervenir en la  
presente acta; y,

MANIFIESTAN

Que han decidido constituir una asociación o  
Partido político y como promotores del mismo,

HACEN CONSTAR:



--- Primero.- Que constituyen una asociación o parti  
do político con la denominación de "UNION DEL PUE-  
BLO NAVARRO", con ámbito de actuación en Navarra, y  
con domicilio en Pamplona, -calle de Arrieta, nº -  
16, piso 5º-, acatando el Ordenamiento constitucio  
nal y aceptando el compromiso de ajustar su actua-  
ción y organización interna a las formas y procedi  
mientos democráticos. -----

--- Segundo.- Los Estatutos por los que se registrá-  
la Asociación o Partido político, son los siguien-  
tes: -----

--- I.- CONSTITUCION, DENOMINACION Y FINES. -----

--- Artº. 1º.- El Partido se rige por los presentes  
Estatutos y se constituye en base a la Ley de -  
14-6-1.976 (BOE del día 16) y Ley 54/1.978, de 4 -  
de diciembre (BOE nº 293). -----

--- Artº. 2º.- La denominación es "UNION DEL PUE -

BLO NAVARRO" y podrá reducirse a las siglas "U.P.N."

El Partido podrá adoptar un simbolo que le caracte  
rice. -----

--- Artº 3º.- El Partido que así se constituye y  
llama, tiene por fin la promoción y actuación polí  
tica de sus miembros, en Navarra, con proyección na  
cional en lo preciso, por cauces democráticos y una  
declaración programática que se subsume en la SINTE  
SIS DE IDEARIO POLITICO que se hace constar a conti  
nuación de estos Estatutos. Concurrirá como tal pre  
sentando candidatos en cuantas elecciones se convo  
quen a escala local, regional o nacional. -----

--- II.- AMBITO TERRITORIAL Y FEDERATIVO.- DOMICI  
LIO SOCIAL.- -----

--- Artº. 4º.- El Partido actuará en NAVARRA con  
los Organos rectores que luego se dirán y sede en  
PAMPLONA, con domicilio en tal ciudad, calle de  
Arrieta, nº 16, piso 5º, pudiendo crear bajo la de  
pendencia de aquéllos, otros a escala comarcal y  
preferentemente de MERINDADES como mejor expresión  
foral. -----



Ilustre Colegio Notarial  
de  
Pamplona

SE A G N° 304062



--- Podrá el Partido constituir FEDERACIONES a ni -  
vel regional o nacional o incorporarse a otras que/  
ya existan, sin pérdida de su propia personalidad /  
ni merma de su patrimonio. Igualmente podrá reali -  
zar coaliciones con fines preferentemente electora -  
les u otros lícitos. -----

--- Igualmente podrá, dentro de la normativa legal/  
que rija, cambiar el domicilio social, y señalar y/  
cambiar domicilios de sedes a nivel comarcal o de /  
MERINDADES. -----

--- III.- ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y AD -  
MINISTRACION. -----

--- Artº. 5º.- Dichos Organos, en orden de prefe -  
rencia jerárquica, son: -----

--- ASAMBLEA GENERAL. -----

--- CONSEJO REGIONAL. -----

--- COMISION EJECUTIVA. -----

--- COMISIONES de:= -----

--- 1ª.- Programa Político. -----

--- 2ª.- Acción y expansión política. -----

--- 3ª.- Secretaría Técnica. -----

--- 4ª.- De Administración. -----

--- 5ª.- Organización y Coordinación. -----

--- Los anteriores son ORGANOS CENTRALFS, con las /

funciones que se dirán, y además a escala de MERIN-

DADES existirán los CONSEJOS DE AOIZ-SANGUESA, ES-

TELLA, TAFALLA-OLITE, TUDELA, PAMPIONA y CIUDAD DE PAMPIONA.

--- Artº. 6º.- ASAMBLEA GENERAL. - Es el órgano su

premo de representativo del Partido y está consti -

tuida por todos los afiliados cotizantes. Podrá //

existir, a nivel de MERINDAD, ASAMBLEA COMARCAL, cu

yos acuerdos no son vinculantes para la ASAMBLEA GE

NERAL y que se constituirá con los afiliados resi -

dentés en la respectiva Merindad. -----

--- Artº. 7º.- A LA ASAMBLEA GENERAL, válidamente/

convocada, le corresponde, como órgano supremo del/

partido, la máxima función deliberante y decisoria,



Ilustre Colegio Notarial  
de  
Pamplona

S<sup>E</sup> A G N<sup>o</sup> 304063



siendo sus acuerdos obligatorios para todos los demás órganos y desde luego para los afiliados de // cualquier clase. -----

--- Artº. 8º. - A la ASAMBLEA GENERAL corresponde de cidir con total soberanía los siguientes asuntos: -

--- a).- Elección del Presidente, Vicepresidente y/ Secretario del Partido, que lo serán de la propia / ASAMBLEA y del CONSEJO REGIONAL , así como a los VO- CALES de éste. -----

--- b).- La reforma de los Estatutos, en sesión ex- traordinaria convocada para esa sola finalidad. ---

--- c).- Aprobación de programas políticos, económi- cos y sociales del Partido. -----

--- d).- Aprobación de campañas electorales, su fi- nanciación y la designación de candidatos. Los can- didatos para elecciones municipales los designarán/

los CONSEJOS COMARCALES o de MERINDAD. -----

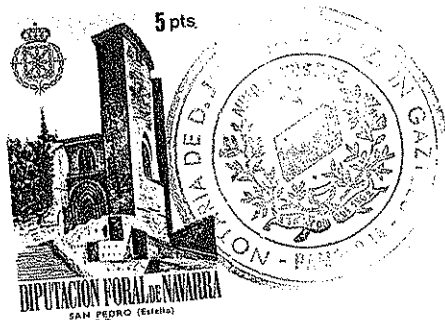
- e).- Estudio sucesivo de la actuación política, examen de la ya realizada y proyecciones de futuro en esa materia. -----
- f).- Aprobar los presupuestos anuales del Partido y la liquidación de los mismos. -----
- g).- Aprobación de cualquier tipo de federaciones o coaliciones. -----
- h).- La remoción total o parcial del CONSEJO RE  
GIONAL. -----
- i).- La decisión sobre cualquier acto de tipo / patrimonial. -----
- j).- La disolución del Partido o su fusión con/ otro cuando implique la misma la desaparición de la propia personalidad jurídica. -----
- k).- La expulsión de miembros afiliados al partido, que podrá hacerla por sí y el conocimiento de las que acuerde el CONSEJO REGIONAL, las cuales podrá revocar en trámite de apelación. -----
- l).- El ejercicio de la más alta potestad disciplinaria del Partido, constituyendo la instancia suprema que decide, sin recurso, cualquier apelación/ que se le presente. -----





*Ilustre Colegio Notarial  
de  
Pamplona*

S<sup>E</sup> A G N<sup>o</sup> 304064



--- m).- El ejercicio de la competencia residual, de suerte que la ASAMBLEA GENERAL tiene atribuida la potestad de resolver los temas no atribuidos expresamente a otros órganos del Partido; sin que por tanto pueda ningún asunto quedar sin resolución por falta de actuación de algún órgano, ya que en último término la competencia sería de la ASAMBLEA GENERAL. -

--- n).- Señalar la cuota que ha de pagar el asociado al Partido. -----

--- Artº. 9º.- Las sesiones de la ASAMBLEA GENERAL serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras y las segundas se convocarán por el Presidente del Partido, de acuerdo a las previsiones y normas de los presentes Estatutos. -----

--- Artº. 10º.- La ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesión ordinaria la primera quincena del mes de Mar

zo de cada año, para proceder a la liquidación del/  
presupuesto del año anterior, y tratar de los asun-  
tos que el CONSEJO REGIONAL le haya propuesto. ----

--- Celebrará otra sesión ordinaria en la segunda /  
quincena del mes de Noviembre de cada año, para dis-  
cutir y aprobar en su caso el presupuesto que para /  
el año siguiente le presente el CONSEJO REGIONAL; /  
estudiar la actuación política general del Partido/  
ya realizada o por realizar, señalando directrices/  
para el futuro. -----

--- En toda sesión ordinaria existirá turno de rue-  
gos y preguntas, que no implicarán la obligatorie-  
dad de adopción de acuerdos sobre los mismos, salvo  
que una mayoría de DOS TERCIOS de asistentes decida  
esa adopción. -----

--- Artº. 11º.- LA ASAMBLEA GENERAL se reunirá en/  
sesión extraordinaria: -----

--- a).- Cuando lo estime el Presidente. -----

--- b).- Cuando lo acuerde el CONSEJO REGIONAL. ---

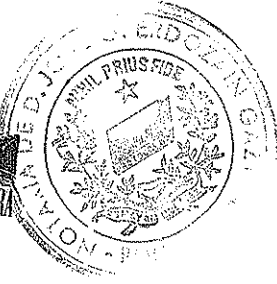
--- c).- Cuando lo pidan por escrito, señalando te-  
mas a tratar, un 10 % de afiliados cotizantes. ----



Ilustre Colegio Notarial  
de  
Pamplona



SE A G N° 304065



--- Artº. 12º.- La convocatoria de sesiones ordina-  
rias de la ASAMBLEA GENERAL se hará con antelación/  
no inferior a diez días naturales; la de sesiones /  
extraordinarias con antelación no menor a setenta /  
y dos horas, todas y siempre por escrito y con ex -  
presión del orden del día. Podrá deliberarse y re -  
caer acuerdos sobre temas no incluidos inicialmen--  
te en el orden del día, cuando el Presidente por sí  
o por acuerdo del Consejo Regional lo estime necesa  
rio, o también a petición de un diez por ciento de/  
miembros cotizantes del Partido que deberán en tal/  
supuesto formular su petición por escrito y con an-  
telación no menor a veinticuatro horas de la de ce-  
lebración de la Asamblea. En las reuniones extraor-  
dinarias sólo se tratarán los asuntos que motivaron  
su convocatoria. -----

--- Artº. 13º.- Para que la Asamblea General se /

reuna válidamente, en cualquier sesión, es necesario en primera convocatoria la asistencia de dos terceras partes de sus miembros; y en segunda convocatoria, cuya fecha y hora se señalará preventivamente/ en la primera convocatoria, cualquiera que sea el / número de concurrentes. Todos los acuerdos de la ASAMBLEA GENERAL se adoptarán por mayoría absoluta / de los votos que se emitan en cada reunión. Se necesitará un quorum de dos tercios de los asistentes / cuando se trate de acuerdos sobre materias que el / artº. 8º señala en sus epígrafes b), g), h), k) y / l). -----

--- Artº. 14º.- El Presidente o el Vicepresidente/ en su sustitución dirigirá las deliberaciones y podrá dar por suficientemente discutido un asunto una vez consumidos tres turnos en favor y tres en contra, procediéndose entonces a la votación individual, con un voto por cada asambleísta. Las votaciones podrán ser públicas "in voce" o secretas, por / papeletas o de cualquier otra suerte y manera, siendo la ASAMBLEA quien decidirá por mayoría absoluta



Ilustre Colegio Notarial  
de  
Pamplona

SE A G N° 304066



la forma en que ha de realizarse la votación. Actuará de Secretario el que lo sea de la Asamblea, y en caso de ausencia el más joven de los Vocales del // CONSEJO REGIONAL que esté presente. -----

--- Artº. 15º.- EL CONSEJO REGIONAL .- Estará compuesto por 42 miembros, que necesariamente han de ostentar la condición de asociados cotizantes, además del Presidente y del Secretario. El propio CONSEJO, de entre sus Vocales designará quien ostente/ las funciones de Tesorero y de Contador con las fun ciones habitualmente específicas de tales cargos. -

--- Artº. 16º.- Son funciones del CONSEJO REGIO -  
NAL: -----

--- a).- La ejecución de los acuerdos de la ASAM --  
BLEA GENERAL. -----

--- b).- La resolución de cualquier tema no reserva

do a dicha ASAMBLEA. -----

--- c).- La dirección normal y constante de las actividades todas del Partido. -----

--- d).- La convocatoria prevista en el artº. 11º, / de la ASAMBLEA GENERAL. -----

--- e).- Servir de enlace entre la ASAMBLEA GENERAL y la COMISION EJECUTIVA. -----

--- f).- La adopción de acuerdos que por su urgencia no permitan la convocatoria en forma de la Asamblea General, pero en tal supuesto deberá dar cuenta a ésta en la primera sesión que celebre para su ratificación si procede. -----

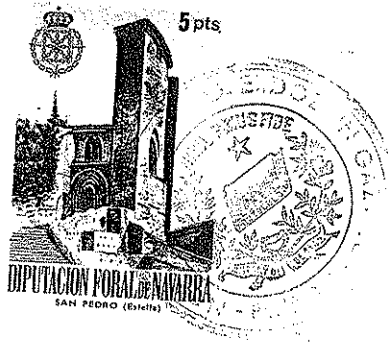
--- g).- Resolución de expedientes disciplinarios.-

--- Artº. 17º.- El mandato de los miembros todos del CONSEJO será de cuatro años, renovándose cada dos años por mitad. En la primera renovación los Vocales que hayan de cesar, se designarán por sorteo; en la segunda se renovarán todos los miembros del Consejo que no fueran nombrados en la primera renovación. -----

--- Todos los miembros del Consejo, sea cual fuere su cargo, podrán ser reelegidos indefinidamente por



Ilustre Colegio Notarial  
de  
Pamplona



S<sup>E</sup> A G N<sup>o</sup> 304067

acuerdo de la Asamblea General. -----

--- Artº. 18º.- EL CONSEJO se reunirá por lo menos bimensualmente, en la sede del Partido, convocado / por su Presidente o a petición de cinco de sus miembros, adoptando sus acuerdos por mayoría de votos / de los asistentes, sin necesidad de quorum para su reunión que deberá ser convocada por lo menos con / cuarenta y ocho horas de antelación señalando orden del día. El Presidente dirigirá las deliberaciones / y el Secretario levantará Acta de las sesiones. En / casos de urgencia que estimará el Presidente asesorado por el Secretario, podrá hacerse la convocatoria por teléfono o medio similar hábil. -----

--- Artº. 19º.- Si el Presidente, o el propio Consejo, estima existe razón para reunirse en cual --- quier lugar que sea cabeza de Merindad , podrá ha -

cerse del. -----

--- Artº. 20.- COMISION EJECUTIVA. - Estará -  
formada por el Presidente, Vicepresidente, -  
Secretario, Tesorero, Contador y cuatro Vocales-  
como mínimo, elegidos por el CONSEJO REGIO -  
NAL. -----

--- Artº. 21º.- Son funciones propias de la COMI -  
SION la ejecución de los acuerdos propios de la A -  
SAMBLEA GENERAL, cuando el CONSEJO REGIONAL así se/  
lo encomiende o en los interregnos de las reuniones  
del CONSEJO la adopción de acuerdos que precise el/  
normal funcionamiento del Partido, dando cuenta //  
siempre al CONSEJO REGIONAL en la primera reunión /  
que éste celebre, para su ratificación si procede.-

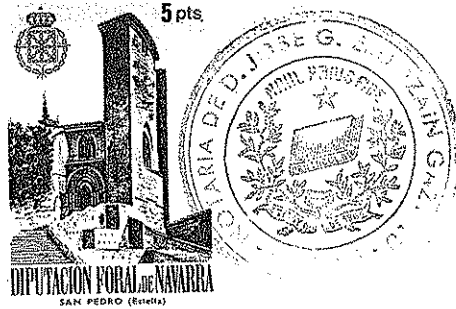
--- Artº. 22º.- LA COMISION EJECUTIVA. - Se reuni-  
rá siempre (salvo imposibilidad manifiesta) en la /  
sede del Partido, y lo hará válidamente si asisten/  
el Presidente o el Vicepresidente y otros cuatro de  
sus miembros, sin estar sus reuniones sometidas ni/  
en su celebración, ni en su convocatoria a ningún /  
requisito ni exigencia especial. La convocatoria de





*Ilustre Colegio Notarial  
de  
Pamplona*

SE AG N° 304068



la COMISION EJECUTIVA se hará por el Presidente o -  
quien le sustituya, celebrando como mínimo una reunión mensual  
y tratando de cuantos asuntos le competan sin nece-  
sidad de previo orden del día. Si en primera convo-  
toria no asistieran todos los indicados, en segunda,  
que hará el Presidente, adoptará acuerdos válidos /  
sea cual fuere el número de los que concurran siem-  
pre y cuando entre ellos esté el Presidente o el Vi  
cepresidente y dos Vocales. -----

--- Artº. 23º.- LA COMISION EJECUTIVA: -----

--- a).- Elaborará los presupuestos del Partido pa-  
ra elevarlos a la ASAMBLEA GENERAL. -----

--- b).- Recibir y elevar a la ASAMBLEA GENERAL, si  
es posible a través siempre del CONSEJO REGIONAL //  
los acuerdos o peticiones de los CONSEJOS DE MERIN  
DAD, o las que formulen un número de asociados no-

inferior a la mitad de los miembros cotizantes. ---

--- Artº. 24º.- EL PRESIDENTE tendrá las funciones propias de tal cargo, a cualquier nivel, representando al Partido, pudiendo delegar en el Vicepresidente o en caso de imposibilidad de éste, en otro / miembro de la COMISION EJECUTIVA. -----

--- Como representante del Partido tendrá personalidad bastante para actuar en toda clase de negocios/ o actividades patrimoniales, ejercitando todas las/ acciones que al Partido correspondan ante cualquier vía y jurisdicción, haciendo si preciso fuere los / apoderamientos necesarios y podrá formular las DE -- CLARACIONES OFICIALES DEL PARTIDO, bien a nivel de/ ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO REGIONAL, o COMISION EJE- CUTIVA. -----

--- Artº. 25º.- El Vicepresidente sustituirá en // cualquier supuesto al Presidente, cuando aquél se / halle impedido de actuar, y en igual circunstancia/ de impedimiento de ambos, actuará en funciones de / Presidente el VOCAL de más edad de la COMISION EJE- CUTIVA. -----



Ilustre Colegio Notarial  
de  
Pamplona



SE AG Nº 304069

--- Artº. 26º.- El Presidente, consultando a la CO  
MISION EJECUTIVA, designará, en el número que esti-  
me procedente, quienes hayan de integrar las COMI -  
SIONES 1ª a 5ª inclusive que se citan en el artº. /  
5º, las cuales deberán siempre actuar dentro de los  
límites de la misión que se les confía y sin inva -  
dir las propias de otros órganos de gobierno y admi -  
nistración. -----

--- Artº. 27º.- EL SECRETARIO a todo nivel tendrá /  
las funciones propias de tal cargo y entre ellas:--

--- a).- Colaborar con la Presidencia y asesorarla.

--- b).- Llevar los libros de Actas. -----

--- c).- Dirigir la actividad burocrática y adminis -  
trativa del Partido. -----

--- d).- Proponer al Presidente el nombramiento de/

Secretarios adjuntos. -----

--- e).- Proponer a la COMISION EJECUTIVA el nombramiento de personal administrativo o de otra especie

--- Artº. 28º.- Corresponde al TESORERO: -----

--- a).- La recaudación y custodia de los fondos // del Partido. -----

--- b).- Confeccionar, con el contador, los presupuestos del Partido y las liquidaciones de tal presupuesto, que una vez informados por la COMISION EJECUTIVA hayan de ser elevados a la ASAMBLEA GENERAL, -----

--- c).- Ordenar, con firma conjunta del Presidente (o miembro de la COMISION EJECUTIVA en quien el mismo delegue), los movimientos de fondos, realizando los pagos y cobros procedentes, de lo que dará cuenta a la COMISION EJECUTIVA en la primera sesión que ésta celebre. -----

--- d).- Inspeccionar, dando cuenta posterior a la COMISION EJECUTIVA, cualquier actuación económica / de los CONSEJOS DE MERINDADES. -----

--- Artº. 29º.- EL CONTADOR, aparte de las funcio-



*Hlustre Colegio Notarial  
de  
Pamplona*



5pts  
S<sup>o</sup> A G N<sup>o</sup> 304070

nes de colaboración que se señalan para con el Teso-  
rero en el artículo precedente, llevará en forma la  
contabilidad del Partido. -----

--- Artº. 30º.- En ausencias o imposibilidades del-  
Tesorero o del Contador, será el Presidente quien -  
designa el Vocal que haya de sustituirles, de entre  
los que forman parte de la COMISION EJECUTIVA. ----

--- Artº. 31º.- CONSEJOS DE MERINDAD.- Los previs-  
tos en el artº. 5º. tendrán la función especial de-  
promocionar el Partido en su demarcación territo-  
rial, bajo la dependencia de los ORGANOS superiores  
del mismo y hacer traslado a éstos de las inquietu-  
des, problemas o actividades que juzguen oportunas,  
realizando además por delegación las actividades -  
de todo orden que el CONSEJO REGIONAL o la COMISION  
EJECUTIVA les encomiende. Cada CONSEJO DE MERINDAD-  
podrá convocar dentro de su territorio a los miem-  
bros que en el mismo residan habitualmente, adoptan

do acuerdos-propuestas que se elevarán a aquellos -  
ORGANOS superiores. Estos CONSEJOS DE MERINDAD se -  
elegirán por los miembros del Partido residentes en  
la demarcación de aquélla y de entre ellos mismos.-  
El Consejo de Merindad de la Ciudad de Pamplona es-  
la misma Comisión Ejecutiva del Partido. -----

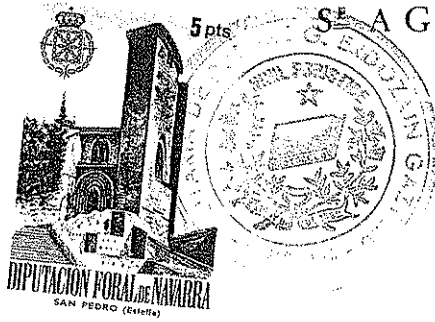
--- IV.- ASOCIADOS.- PROCEDIMIENTO DE ADMISION. ---

--- Artº. 32º.- Podrán solicitar el ingreso en el -  
Partido todos los navarros, lo sean por naturaleza-  
o por haber ganado la condición civil, y aquellas -  
personas que tengan su domicilio en Navarra, siem -  
pre que posean la mayoría legal de edad y no perte -  
nezcan a ninguna otra asociación, grupo o partido -  
político. Quedan siempre excluidos los de nacionali -  
dad extranjera. -----

--- Artº. 33º.- La admisión en el Partido será de -  
competencia de la COMISION EJECUTIVA Y LOS ACUERDOS  
DE ESTA SOBRE LA MATERIA SON RECURRIBLES ANTE EL CON  
SEJO REGIONAL. La solicitud de ingreso se hará -  
por escrito, avalada con la firma de dos asociados.  
Los acuerdos de admisión o rechazo de asociados se-  
comunicarán al CONSEJO REGIONAL y éste, los trasla-



Ilustre Colegio Notarial  
de  
Pamplona



dará en su momento a la ASAMBLEA GENERAL. -----

--- Artº. 34º.- Desde el momento en que la COMISION EJECUTIVA acepte la admisión de un asociado, gozará éste de todos sus derechos y obligaciones pero, para poder ser designados candidatos a cualquier elección, habrá tenido que ser confirmada su admisión por el CONSEJO REGIONAL y así mismo para poder ser miembros de la COMISION EJECUTIVA y de dicho CONSEJO. -

--- Artº. 35º.- Confirmada por el CONSEJO REGIONAL la admisión en el Partido de cualquier persona, se le inscribirá en un Libro registro de asociados, - dándosele un número de orden y entregándole TARJETA o CARNET de asociado, que firmarán el Presidente y el Secretario, según modelo que aprobará el CONSEJO REGIONAL. -----

--- V.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS. -----

--- Artº. 36º. Son derechos de los asociados: ---

--- a).- Ser elector o elegible para los Organos //  
rectores del Partido siempre que, a tenor de la vi-  
gente Ley Asociaciones Políticas, tengan plena capa-  
cidad de obrar. -----

--- b).- Ser informado y conocer de las actividades  
del Partido. -----

--- c).- Asistir y tomar parte en la ASAMBLEA GENE-  
RAL. -----

--- d).- Hacer, ante cualquier ORGANO rector del //  
Partido las propuestas que estime oportunas para el  
mejor logro de los objetivos del Partido. -----

--- e).- Expresar, dentro del Partido, sus opinio -  
nes con libertad. -----

--- f).- Causar baja en el Partido por propia deci-  
sión. -----

--- Artº. 37º.- Deberes de los asociados. Por el //  
hecho de serlo asumen las obligaciones que siguen:-

--- a).- Colaborar en la realización de los fines,/  
programas e ideología, del partido, absteniéndose /  
de toda acción contraria, y haciendo positivamente/





*Ilustre Colegio Notarial  
de  
Pamplona*



S<sup>E</sup> A G N<sup>o</sup> 304072

cuanto se les encomiende, y cumplir los acuerdos vá  
lidamente adoptados por los órganos rectores del -  
Partido. -----

--- b) - Responsabilizarse personalmente en cuantas  
misiones se les encomienden y hayan aceptado dentro  
de sus posibilidades profesionales y familiares. --

--- c) - Aceptar los cargos para los que resultaren  
nombrados en los Organos del Partido. No se consider  
ará incluida en esta obligación la de aceptar ser-  
candidatos electorales a ningún nivel. -----

--- d) - Colaborar activamente en cuanto les sea po  
sible en toda campaña electoral, apoyando a los can  
didatos del Partido. -----

--- e) - Pagar puntualmente la cuota de asociación-  
que le corresponda. -----

--- f) - Contribuir al prestigio del Partido y a su  
imagen pública correcta mediante su ordenada conduct  
ta individual. -----

--- Artº. 38º.- La cuota de asociado podrá no ser uniforme e igual para todos y su señalamiento responderá a cierta norma de flexibilidad de suerte que se contemple la distinta capacidad económica de los asociados. -----

--- VI.- REGIMEN DISCIPLINARIO. -----

--- Art. 39.- Serán infracciones sancionables cuantas acciones u omisiones lo merezcan, por ser imputables a miembros del partido y significar, de algún modo, descrédito, lesión patrimonial o perjuicio en la línea ideológica del Partido. -----

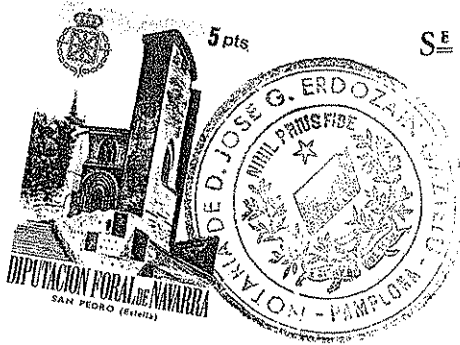
--- La sanción estará en congruencia con la infracción que se trate de reprimir y su entidad y podrá consistir, según los casos, en amonestación privada, inhabilitación para elegir o ejercer cargo dentro del Partido durante el tiempo que se fije, suspensión temporal y pérdida definitiva de la condición de miembro del Partido. -----

--- Como norma general no se publicarán las sanciones, salvo que lo exijan razones de ejemplaridad o la necesidad de preservar el buen nombre y crédito del Partido. -----

--- Artº. 40.- El procedimiento disciplinario será-



Ilustre Colegio Notarial  
de  
Pamplona



SE A G Nº 304073

contradictorio y se ajustará a las siguientes nor -  
mas: -----

--- 1.- Los hechos de cuya indagación se trate serán  
depurados por el Instructor designado al efecto por  
el Comité Ejecutivo y al que finalmente elevará las  
actuaciones. -----

--- 2.- El Instructor estará asistido por un Secre-  
tario que designará libremente. -----

--- 3.- El procedimiento será sumario pero aseguran  
do, en cualquier caso, la audiencia del interesado.

--- 4.- El expedientado podrá ser suspendido del -  
cargo que en su caso ejerza en el Partido durante -  
la tramitación del expediente y por acuerdo del Co-  
mité Ejecutivo. -----

--- 5.- Corresponderá al Consejo Regional la resolu-  
ción del expediente, a cuyo efecto le dará traslado  
del mismo el Comité Ejecutivo. -----

--- 6.- Contra la Resolución que recaiga cabrá re -  
curso de apelación ante la Asamblea General. -----

--- Si el expedientado fuera miembro del Comité -  
Ejecutivo o del Consejo Regional o de los de Merin-  
daá, será precisa la suspensión cautelar del afecta-  
do si la propuesta del Instructor calificara la in-  
fracción como grave o muy grave. -----

--- VII.- PATRIMONIO- RECURSOS ECONOMICOS.- PROCEDI-  
MIENTO DE RENDICION DE CUENTAS. -----

--- Artº. 41º.- Los recursos económicos del Partido  
serán los siguientes: -----

--- a) - Las cuotas y aportaciones voluntarias de -  
sus miembros. -----

--- b) - Cualquier herencia, legado o donación que-  
reciba, bajo cualquier modalidad legal. -----

--- c) - Los rendimientos de su propio patrimonio y  
los productos de las actividades de la Asociación.-

--- d)- Las colectas que afectúe en coyunturas sin-  
gulares de forma que puedan identificarse el origen  
de los fondos que se recauden. -----

--- e) - Las subvenciones que el Estado le otorgue-  
según lo previsto en el artº 4º de la vigente Ley -  
de Asociaciones Políticas. -----

--- f) - Los créditos que concierte. -----

--- Artº 42º.- El impago de la cuota de asociado pro



ducirá automáticamente la suspensión de sus dere -  
chos, que volverá a recuperar cuando normalice su -  
situación, a cuyo efecto se le requerirá en forma -  
dándole plazo adecuado para hacerlo y si no lo cum -  
pliere causará baja definitiva que se la dará el Co -  
mité Ejecutivo, sin posible apelación. -----

--- Art<sup>o</sup>. 43<sup>o</sup>. - El régimen patrimonial será el de -  
inventario de bienes muebles e inmuebles, con trans -  
ferencia de sus posibles intereses y rentas al epí -  
grafe general de ingresos del Presupuesto anual del  
Partido. -----

--- Art<sup>o</sup>. 44<sup>o</sup>. - La representación patrimonial corres -  
ponde al Presidente del Partido o persona en quien -  
éste delegue; pero cualquier acto de enajenación, -  
adquisición, gravamen, hipoteca, pignoración de bie -  
nes necesitará acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL y en -  
casos de urgencia notoria podrá acordarlo el CONSE -  
JO REGIONAL, dando cuenta a la ASAMBLEA GENERAL en -  
la primera reunión que ésta celebre. -----

--- Artº 45º.- El régimen económico será el de contabilidad presupuestaria bajo la potestad que se confiere a la ASAMBLEA GENERAL, con propuestas de la COMISION EJECUTIVA, debiendo cada presupuesto anual ser liquidado ante la ASAMBLEA previa justificación que hará el TESORERO a través de dicha COMISION. ---

--- VIII.- REGIMEN DOCUMENTAL. -----

--- Artº 46º.- Además del Libro registro de asociados y los de Actas de todos los Organos del Partido, así como los de contabilidad de Tesorería, inventario y Balances, llevados en forma legal, se llevarán cuantos otros se juzguen necesarios. -----

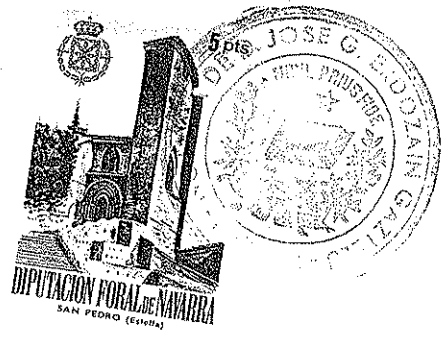
--- IX.- DE LA EXTINCION DEL PARTIDO. -----

--- Artº. 47º.- La disolución del Partido se producirá: -----

--- a) - Por Acuerdo de la Asamblea general conforme a los arts. 8º y 13º. -----

--- b) - Por disposición legal que así lo sancione.

--- Artº. 48º.- En caso de disolución se constituirá una Comisión liquidadora, que podrá ser la propia COMISION EJECUTIVA o tres personas que ésta designe. Se dará prioridad en el pago de deudas por el mismo orden que en las quiebras mercantiles, y los exceden



tes, si los hubiere, tras la realización de bienes-  
que dicha comisión podrá realizar, se destinarán a-  
obras de beneficencia, en otro caso a lo que la -  
ASAMBLEA GENERAL haya acordado, o finalmente y en úl  
timo lugar se dará el destino que las Leyes determi-  
nen. -----



--- DISPOSICION TRANSITORIA. -----

--- Hasta la celebración de la primera ASAMBLEA GE-  
NERAL constituyente que elegirá los miembros de los  
Organos del Partido, según sus facultades, la desig-  
nación de estos miembros podrá hacerse por la COMI-  
SION PROMOTORA constituida por Acta notarial, según  
lo previsto en el artículo segundo, - de la Ley de  
4 de diciembre de 1.978. -----

--- Tercero.- DECLARACION PROGRAMATICA DE LA ASOCIA-  
CION O PARTIDO. -----

La síntesis del Ideario Político a que se remi-  
te el Art<sup>o</sup>. 3<sup>o</sup> y que constituye la Declaración Pro-

gramática, es la siguiente: -----

1º.- Afirmamos a la persona y a la sociedad que de ella deriva como fundamento de las Instituciones políticas, por lo que éstas han de estar a su servicio, supliéndola en lo que no alcance e interviniendo en lo que fuere necesario para impulsar y lograr el bien común. -----

2º.- Entendemos a España como unidad histórica y final de los pueblos y Reinos hispánicos, con cuya variedad se enriquece. -----

3º.- Navarra -pueblo de los auténticos vascones- ha constituido y constituye un ente singular y perfectamente definido, mezcla de sangres y costumbres, pero con unidad sentida y querida, fruto de la convivencia en una misma empresa, que nos ha forjado con personalidad propia que estamos decididos a mantener. -----

4º.- Trabajaremos porque Navarra amejore y recupere facultades y competencias que tienen origen en su naturaleza de antiguo Reino y en su condición de sociedad viva y en ejercicio. Estas competencias serán compatibles con las que corresponden al Estado.

5º.- Entendemos el Fuero como afirmación res-



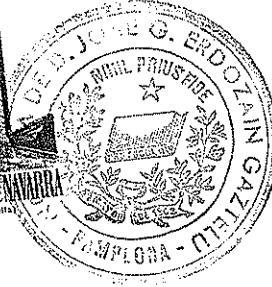


*Hustre Colegio Notarial  
de  
Pamplona*



5 pts.

SE AG Nº 304076



ponsable de libertad; instrumento ágil de propia administración y gobierno; patrimonio de todos los navarros, tanto de los nacidos en Navarra como de los incorporados a ella en su vida. -----

6º.- Hay que perfeccionar y desarrollar las -  
Instituciones representativas de Navarra y asimilar  
las que de nuevo se establezcan, partiendo del principio de que el Fuero debe ser evolutivo. -----

7º.- Las autonomías Concejiles y Municipales -  
deberán ser potenciadas, pues constituyen la raíz -  
del Fuero. -----

8º.- La familia, como Institución básica y fundamental, ha de ser protegida y apoyada, promoviendo se las condiciones más favorables para su estabilidad y desarrollo. -----

9º.- El trabajo es una actividad humana, personal y necesaria, y ha de ser valorado en su justa dimensión social, teniéndolo como motor de la econo---

mía y principio fundamental de la propiedad y del -  
bienestar. -----

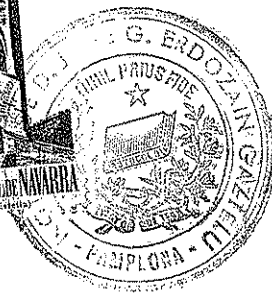
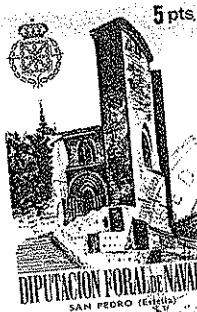
10º.- La política social ha de ser progresis -  
ta, conduciendo a las reformas jurídicas y empresaria  
les necesarias para que se institucionalice la par-  
ticipación del trabajo en las estructuras de la pro-  
ducción. -----

11º.- La propiedad privada la afirmamos como -  
derecho de la persona, sometido a las limitaciones-  
del bien común de la sociedad. -----

12º.- Propugnamos la iniciativa privada y la -  
economía de mercado para conseguir el pleno empleo,  
especialmente de las promociones jóvenes, y la esta-  
bilización del poder adquisitivo, en particular de-  
las economías medias y modestas, pero con garantía-  
de los derechos adquiridos por los trabajadores. ---

13º.- ES preciso fomentar la Empresa privada,-  
especialmente la pequeña y la mediana, e introducir  
la gestión democrática e independiente de la empre-  
sa pública y estatal. Para ello hay que alentar la-  
inversión a través del ahorro y de una sana políti-  
ca crediticia. -----

14º.- La Agricultura y la Ganadería deber de-



ser apoyadas, protegidas e impulsadas y racionaliza  
das en sus explotaciones y en su comercialización,-  
para que tengan el beneficio adecuado. -----

15º.- La distribución equitativa de la riqueza  
y de las cargas tributarias y el acceso a la parti-  
cipación en la propiedad, debe ser constante preo-  
cupación y objetivo de las políticas económica y fis-  
cal. -----

16º.- Nos pronunciamos en favor de una asigna-  
ción del gastos público en servicios e inversiones-  
que atiendan preferentemente a las regiones más ne-  
cesitadas y, dentro de Navarra, a las zonas que más  
lo requieran por sus condiciones de vida y posibili-  
dades de desarrollo. -----

17º.- Afirmamos un concepto del orden que haga  
posible el ejercicio de la libertad individual y so-  
cial, que potencie la moralidad pública, que luche -  
contra el deterioro del medio ambiente urbano y ru-  
ral, contra el despilfarro de los recursos natura -

les y que erradique la malversación. -----

18º.- Defendemos el derecho a la vida, don de Dios; a la profesión de fé religiosa; a la cultura, con igualdad de oportunidades; a la real y efectiva libertad de enseñanza, con equiparación de las es -  
cuelas públicas y privadas y pudiendo los padres -  
elegir el tipo de educación que quieran para sus hi -  
jos; a la administración de justicia por igual; a -  
la colocación y al trabajo; y a la jubilación en -  
adecuadas condiciones de edad y de medios. -----

19º.- En la orientación general de nuestro pen -  
samiento y en las acciones políticas concretas ten -  
dremos presentes los valores del humanismo cristia -  
no, que siempre inspiraron la vida de nuestro pue -  
blo, y en cuanto son compatibles con ellos suscribi -  
mos la Declaración Universal de los Derechos Huma -  
nos. -----

--- Cuarto.- Los comparecientes, solicitan la ins -  
cripción de la Asociación en el Registro de Asocia -  
ciones Políticas, de acuerdo con lo prevenido en la  
Ley 21 de catorce de junio de mil novecientos seten -  
ta y seis, del R<sup>E</sup>al Decreto-Ley de ocho de febrero -  
de mil novecientos setenta y siete y demás Disposi-

ciones concordantes.-----

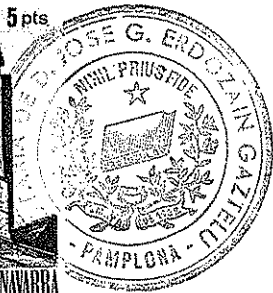
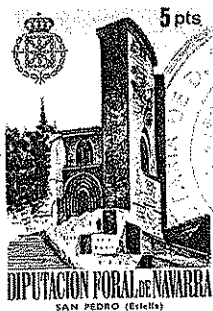
--- Leída por mí esta matriz a los comparecientes, -  
 advertidos de su derecho a hacerlo por sí, que no -  
 usan, la aprueban y firman.-----

--- De conocer a los comparecientes y de cuanto se  
 contiene en este instrumento público, extendido so-  
 bre diez y nueve folios de papel de este Ilustre Co-  
 legio Notarial, debidamente reintegrados, de la Se-  
 rie AG, números 301686, 301675, 301666, 301667, ---  
 301668, 301669, 301670, 301671, 301672, 301673, ---  
 301685, 301676, 301677, 301678, 301679, 301680, ---  
 301681, 301682, y 301687, yo, el Notario, doy fé.==

Firma ilegible de Don Jesús Aizpún Tuero.= José An-  
 gel Zubiaur.= M<sup>a</sup> Isabel Beriain.= Firma ilegible de  
 Don Ignacio Javier Gómara Granada.= Firma ilegible  
 de Don Ramón Echeverría Burce.= Feliciano Aramen---  
 día.= J. Chourraut.= Rubricados.= Signado y sellado  
 José G. Erdozáin.= Rubricado.-----

ES COPIA QUE CONCUERDA CON SU MATRIZ DONDE DEJO -  
 NOTA DE SU SACA. Y PARA "UNION DEL PUEBLO NAVARRO"-  
 LA EXPIDO SOBRE DIEZ Y NUEVE FOLIOS DE PAPEL DEL --  
 ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE PAMPLONA, SERIE AG, NU-

ROS 304049, 304061, 304062, 304063, 304064, 304065,  
304066, 304067, 304068, 304069, 304070, 304071, ---  
304072, 304073, 304074, 304075, 304076, 304077, ---  
Y EL PRESENTE, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO, DE  
BIDAMENTE REINTEGRADOS. EN PAMPLONA EL DIA TRES DE  
ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE; DOY FE.=



*Don José G. Erdozain Gaztelu*

LEGALIZACION. — Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en la Capital, de conformidad con el artículo 266 del Reglamento del Notariado, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero en esta Ciudad don José G. Erdozain Gaztelu. Pamplona a de 3 ENE 1979 de 19...



*Don David Calvo Juan*

*Javier Amigós Guiburu*

